



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **742**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Fabio Alejandro Perea Holguín
Demandante (s) : José Neftalí Perea Holguín
Demandante (s) : Jaime Arturo Perea Holguín
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00262-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, de un lado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 57), respecto a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y, que, de otra parte, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2734 de fecha 20 de octubre de 2021, según lo establecido en el Núm. 7 art. 375 CGP, esto es, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes (véase folio 58), sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Wilton Arley García Quintero C.C. No. 1.112.622.118 T.P. No. 282.827, quien se localiza en la carrera 14 No. 12-58, teléfono celular 315 288 9592, correo electrónico abogadosamigos@hotmail.com.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

43b75c0c2abded0edb41d3430749ed1ad253a824f90aa4b5da76f42166c1992f

Documento generado en 28/03/2022 03:24:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **750**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Fabio Alejandro Perea Holguín
Demandante (s) : José Neftalí Perea Holguín
Demandante (s) : Jaime Arturo Perea Holguín
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00262-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por parte del Subdirector de Seguridad Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dr. Leonardo Antonio Castañeda Celis, donde informa que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **380-16956**, es de naturaleza jurídica privada y no está registrado en la base de datos respecto a los procesos Administrativos Agrarios (Clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En virtud de lo anterior se ordena agregar la respuesta al expediente y ponerla en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7683bb66daa928aab5e06f6a8dad0c4ca9d92dbb270bcd5da198a6533bd8de9d

Documento generado en 28/03/2022 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>